

acuerdo con la antigüedad que ostentan actualmente, conservando todos los derechos que de la misma se deriven.

3.ª a) Se integrarán en la categoría de Técnicos aquellos funcionarios del Grupo Administrativo del Patrimonio Forestal del Estado que en la fecha de publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado» estuvieren en posesión del título de Enseñanza Superior Universitaria o Técnica y vengán realizando los cometidos que la Ley articulada de Funcionarios asigna al Cuerpo Técnico.

b) Los denominados actualmente en las normas laborales de 19 de abril de 1958 Jefes administrativos, Jefes de Negociado y Oficiales administrativos quedarán encuadrados en la categoría de Administrativos, a excepción de quienes reúnan los requisitos exigidos en el párrafo a) de esta disposición transitoria, que se integrarán en la categoría de Técnicos.

c) Los denominados Auxiliares administrativos quedarán encuadrados en la categoría de Auxiliares, a excepción de aquellos que dispongan de título de Bachillerato Superior o equivalente y realicen las funciones que la Ley de Funcionarios Civiles atribuye al Cuerpo Administrativo, que se integrarán en la categoría de Administrativos.

d) Los denominados Auxiliares técnicos de Campo y Delinquentes proyectistas quedarán encuadrados en la categoría de Auxiliares de Campo.

e) Los denominados Encargados de taller y Mecánicos quedarán encuadrados en la categoría de Mecánicos. Los denominados Conductores tractoristas quedarán encuadrados en la categoría de Conductores. Los Ayudantes tractoristas, en la categoría de Auxiliares.

f) Los denominados Guardas de primera y segunda quedarán encuadrados en la categoría de Guardas.

4.ª Con carácter excepcional, y por una sola vez, pasarán a la categoría de Administrativos quienes, habiendo ingresado por concurso y oposición libre, o por nombramiento directo del Ministro de Agricultura, a propuesta de la Dirección del Patrimonio en el caso de haber quedado desiertas todas o algunas de las plazas convocadas, a tenor de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 24 del Reglamento del Patrimonio Forestal del Estado, de 30 de mayo de 1941, cuenten en la fecha de publicación de las presentes normas con diez años de servicios efectivos en el Cuerpo o Escala, de que inmediatamente procedan y estén de hecho desempeñando funciones atribuidas al Cuerpo Administrativo.

5.ª El personal clasificado en las disposiciones transitorias anteriores podrán pasar a las categorías superiores de sus grupos de especialización mediante concursos que con carácter restringido se celebrarán entre los que, prestando sus servicios en el Organismo, en la fecha de publicación de estas normas, posean el título exigido o lleven más de diez años de servicios ininterrumpidos en el Patrimonio Forestal del Estado, en la fecha de la convocatoria, reservándose a estos efectos el 50 por 100 de las plazas disponibles.

6.ª Las reglas de precedencia que se tendrán en cuenta para la confección de las oportunas relaciones de personal y plantillas correspondientes serán las siguientes:

- 1.º Orden de prelación actual de los Grupos de procedencia.
- 2.º Antigüedad en el Grupo de procedencia.

DISPOSICIONES FINALES

1.ª El Patrimonio Forestal del Estado realizará cuantas modificaciones y alteraciones sean precisas, a fin de adaptar las presentes normas a cuanto, en su día, disponga el futuro Estatuto General de Funcionarios de Organismos Autónomos.

2.ª Estas normas comenzarán a regir al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de diciembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 26/1968, de 4 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Rafael Serrano Arenas.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Rafael Serrano Arenas, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 27/1968, de 4 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al General de División del Ejército del Aire don Carlos Pombo Somoza.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División del Ejército del Aire don Carlos Pombo Somoza, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 28/1968, de 4 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al General de División del Ejército del Aire don Luis Bengoechea Baamonde.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División del Ejército del Aire don Luis Bengoechea Baamonde, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 29/1968, de 4 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Contralmirante de la Armada don Manuel Cervera Cabello.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Contralmirante de la Armada don Manuel Cervera Cabello, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 30/1968, de 4 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al General de Brigada de Artillería don Juan Mateo Marcos.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Artillería don Juan Mateo Marcos, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 31/1968, de 4 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al General de División del Ejército de Tierra don José María Pérez de Lema Tejero.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División del Ejército de Tierra don José María Pérez de Lema Tejero, a propuesta del Ministro del Aire,